

Expediente: 020_15_PSA_SPA

Título: PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS REGULADOR DEL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN AJENO DE LOS CENTROS DE TRABAJO DE SERPA, S.A. EN LAS OFICINAS DE LA UNIVERSIDAD LABORAL (GIJÓN), VIVERO LA MATA (GRADO), CENTRO DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS GANADEROS (CABRALES) Y CENTRO DE RECUPERACIÓN DE FAUNA SILVESTRE (PILOÑA)

Fdo.: D. José Ángel Jódar Pereña
Gerente de SERPA, S. A.

ÍNDICE

1.	OBJETO DEL CONTRATO	3
2.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
3.	REQUISITOS INDISPENSABLES A CUMPLIR POR EL LICITADOR.....	3
4.	DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS	3
4.1.	ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO.....	4
4.2.	ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL.....	4
4.3.	ESPECIALIDAD DE ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA.....	5
4.4.	VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA	5
4.4.1.	Análisis de los riesgos para la salud y Programación de la actividad de Vigilancia de la Salud	5
4.4.2.	Formación e información	6
4.4.3.	Vigilancia Epidemiológica	6
4.4.1.	Documentación	6
4.5.	VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL	6
4.5.1.	Contenido	6
4.5.2.	Tipos	7
4.5.3.	Pruebas y estudios específicos complementarios.....	7
4.5.4.	Vacunación	8
4.5.5.	Información sobre los resultados.....	8
4.5.6.	Demanda de estudios de laboratorio clínico.....	8
5.	SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS	8
6.	Anexo 1. NÚMERO DE TRABAJADORES POR CENTRO DE TRABAJO A LA FECHA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO	9

1. OBJETO DEL CONTRATO

El presente pliego tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones técnicas para la contratación del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de seguridad en el trabajo, higiene industrial, ergonomía y psicología aplicada y vigilancia de la salud, en cumplimiento de la Ley 31/95, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 39/97, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, durante el periodo 21 de diciembre de 2020 hasta el 21 de diciembre del 2022.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Las actividades preventivas contratadas cubrirán a todos los trabajadores pertenecientes a la empresa pública SERPA, S.A. pertenecientes a los siguientes centros de trabajo:

- Oficina de La Laboral (Gijón)
- Vivero “La Mata” (Grado)
- Centro de Tratamiento de Residuos Ganaderos (Cabrales)
- Centro de recuperación de fauna silvestre (Piloña)

El número de trabajadores de SERPA adscritos a dichos centros de trabajo, que se prevé para la fecha de entrada en vigor del contrato (21/12/2020) es el siguiente: 70.

El número de trabajadores podrá sufrir modificaciones, derivadas del eventual aumento o disminución del número total de personas en función de nuevas contrataciones, cambios de puestos, finalización de contratos, jubilaciones, etc, sin que ello suponga en ningún caso variación en el precio del contrato.

3. REQUISITOS INDISPENSABLES A CUMPLIR POR EL LICITADOR

La entidad licitadora deberá cumplir con todos los requisitos que sean legalmente exigibles a las entidades de prevención y, en particular, con lo dispuesto en los artículos 17,18 y 19, y en el capítulo IV “Acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas” del Real Decreto 39/1997 de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, además de poseer acreditación en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud.

La entidad debe contar asimismo con los medios materiales y personales suficientes para la implementación de los servicios de prevención, concretamente en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada y Vigilancia de la Salud, que adscribirá a la ejecución del contrato.

4. DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTRATADAS

Una vez se haya formalizado el contrato, el contratista dispondrá de un plazo de tres semanas, a contar desde la fecha de formalización, para presentar la documentación siguiente:

- Planificación de las actividades de formación e información para los trabajadores de SERPA, en los términos que se contemplan en el presente Pliego.
- Planificación de la realización de reconocimientos médicos.

Las planificaciones indicadas son estimaciones que deben ser acordes con las exigencias establecidas en el presente Pliego de prescripciones técnicas.

Ambas planificaciones serán aprobadas por parte de SERPA en el plazo máximo de siete días naturales desde su recepción.

En el caso de que hubiera que realizar modificaciones sobre las propuestas iniciales, se concederá al contratista un plazo que no excederá de siete días naturales, quedando en todo caso sujetas a la posterior aprobación de conformidad por parte de SERPA.

4.1. ESPECIALIDAD DE SEGURIDAD EN EL TRABAJO

- Asesorar y apoyar en el diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva.
- Realizar la evaluación de los factores de riesgos que puedan afectar a la seguridad y salud de los trabajadores, en los términos previstos en el artículo 16 de la LPRL, y la consiguiente planificación de la actividad preventiva.
- Proponer la determinación de las prioridades en la adopción de las medidas preventivas adecuadas y la vigilancia de su eficacia.
- Información y formación de los trabajadores, teórica y práctica, en materia preventiva centrada específicamente en el puesto de trabajo conforme a la programación anual realizada en el Servicio de Prevención Ajeno.
- Análisis de las posibles situaciones de emergencia, proponiendo las medidas a adoptar en materia de primeros auxilios, lucha contra incendios y evacuación de los trabajadores
- Elaboración de la documentación correspondiente a la especialidad de Seguridad en el Trabajo que debe formar parte de la memoria y programación anual a que se refieren los artículos 23 y 39.2.d) de la LPRL.
- Investigación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales que puedan surgir en el transcurso del contrato.
- Elaboración de los informes específicos que se le requieran en materia de seguridad en el trabajo (equipos de protección individual, lugares de trabajo, estado de cumplimiento de normativa industrial y contra incendios, etc.)

4.2. ESPECIALIDAD DE HIGIENE INDUSTRIAL

- Asesorar y apoyar en el diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva, realizando las actividades de Higiene Industrial que requieran recursos instrumentales (muestreo y análisis), correspondiendo a SERPA la determinación de los estudios higiénicos a desarrollar, y al servicio de prevención ajeno la realización de los mismos y la emisión de los correspondientes informes.
- Entre las actividades que deben desarrollarse, en función del requerimiento instrumental, están:
 - Evaluación de agentes químicos
 - Evaluación de agentes físicos
 - Evaluación de agentes biológicos.

- Información y formación de los trabajadores, teórica y práctica, en materia preventiva centrada específicamente en el puesto de trabajo, conforme a la programación anual redactada.

4.3. ESPECIALIDAD DE ERGONOMÍA Y PSICOSOCIOLOGÍA APLICADA

- Asesorar y apoyar en el diseño, aplicación y coordinación de los planes y programas de actuación preventiva derivados de los riesgos detectados desde la perspectiva ergonómica y/o psicológica. Están específicamente incluidos los aspectos preventivos relacionados con:
 - Condiciones ambientales en ergonomía
 - Carga física.
 - Carga mental.
 - Diseño de tareas o puestos de trabajo.
 - Trabajo repetitivo.
- Realizar la evaluación de los factores de riesgos psicosociales que puedan afectar a la salud de los trabajadores en los términos previstos en el artículo 16 de la LPRL y la consiguiente planificación de la actividad preventiva.
- Información y formación de los trabajadores, teórica y práctica, en materia preventiva centrada específicamente en el puesto de trabajo, conforme a la programación anual realizada en el Servicio de Prevención.
- Elaboración de la documentación correspondiente a la especialidad de Ergonomía que debe formar parte de la memoria y programación anual a que se refieren los artículos 23 y 39.2.d) de la LPRL anual.

4.4. VIGILANCIA DE LA SALUD COLECTIVA

4.4.1. Análisis de los riesgos para la salud y Programación de la actividad de Vigilancia de la Salud

4.4.1.1. Análisis de los riesgos para la salud en función de:

- Los distintos puestos de trabajo y de los riesgos a los que están expuestos. Se determinarán los exámenes de salud a realizar, señalando el carácter de los mismos (obligatorio o no) así como la justificación médica de dicha obligatoriedad, la periodicidad, el tipo de pruebas a realizar, etc., para su posterior consulta con los representantes de los trabajadores en los términos que establecen los art. 22 y 33 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales. En ningún caso la periodicidad fijada podrá ser superior a un año, pudiendo ser inferior si se recoge en normativa específica o así se considera a criterio médico.
- Los riesgos que puedan verse agravados o modificados por la concurrencia de operaciones sucesivas o simultáneas.
- Las tareas del puesto de trabajo ligadas a las actividades o los procesos peligrosos o con riesgos especiales, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22 bis del R.D. 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

4.4.1.2. Programación de la actividad de Vigilancia de la Salud.

Se programarán anualmente las actividades a realizar en Vigilancia de la Salud.

4.4.2. Formación e información

- Se impartirá formación e información a todos los trabajadores en función de la programación anual establecida por el propio Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
- Se impartirá formación e información a los trabajadores en riesgos específicos con relevancia en sus aspectos sanitarios. El personal sanitario del Servicio de Prevención Ajeno, que resulte contratado, realizará campañas de formación y educación (prevención y promoción de la Salud) y todas aquellas acciones que sean necesarias a raíz de las evaluaciones de riesgos de los Centros, de la planificación de la actividad preventiva o de otros

4.4.3. Vigilancia Epidemiológica

Análisis de los resultados de la vigilancia de la salud de los trabajadores y de la evaluación de los riesgos, con criterios epidemiológicos y en colaboración con el resto de los recursos preventivos, a fin de investigar y analizar las posibles relaciones entre la exposición a los riesgos profesionales y los perjuicios para la salud, y proponer medidas encaminadas a mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo.

4.4.1. Documentación

Elaboración de la documentación correspondiente a la especialidad de Higiene Industrial que debe formar parte de la memoria y programación anual a que se refieren los artículos 23 y 39.2.d) de la LPRL.

Dicha documentación incluirá:

- a) Programa específico de Vigilancia de la Salud.
- b) Informa de puestos con exámenes de salud para su consulta con los trabajadores o sus representantes.
- c) Relación de exámenes de salud efectuados, así como resultados de los mismos y determinación del protocolo médico aplicado.
- d) Informe sobre riesgos de los puestos de trabajo que puedan afectar a las trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente y a los trabajadores especialmente sensibles.
- e) Informe del análisis epidemiológico.
- f) Memoria de las actividades de vigilancia de la salud realizadas.

4.5. VIGILANCIA DE LA SALUD INDIVIDUAL

4.5.1. Contenido

Para los exámenes de salud la empresa adjudicataria aplicará los protocolos médicos específicos (Protocolos Sanitarios elaborados por el Ministerio de Sanidad y Consumo y las Comunidades Autónomas) u otros medios existentes con respecto a los factores de riesgo a los que esté expuesto el trabajador tal como establece el art. 37 del R.D. 39/1997, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención.

Los exámenes de salud incluirán, en todo caso, una historia clínico-laboral en la que además de los datos anamnesis, exploración y análisis, control biológico y estudios complementarios en función de los riesgos inherentes al trabajo, se hará constar una descripción detallada del puesto de trabajo, el tiempo de permanencia en el mismo, los riesgos detectados en el análisis de las condiciones de trabajo y las medidas de prevención adoptadas. Deberá constar igualmente, en caso de disponerse de ello, una descripción de los

anteriores puestos de trabajo, riesgos presentes en los mismos y tiempo de permanencia para cada uno de ellos.

Los Exámenes de salud serán realizados con periodicidad anual por profesionales (médicos y DUES) titulados en la especialidad de medicina del trabajo. En los reconocimientos médicos se realizarán, como mínimo y para todos los trabajadores, la siguiente analítica: sistemático de sangre y orina, con la determinación de:

- Realización de hemograma (conteo sanguíneo)
- Fórmula leucocitaria (conteo por tipo de glóbulos blancos)
- Glucosa
- Creatinina
- Ácido úrico
- Colesterol HDL – LDL - VLDL
- Triglicéridos
- Encimas hepáticas (GGT, GOT y GPT)
- Bilirrubina total

4.5.2. Tipos

- a) Exámenes específicos de salud inicial (de incorporación de un nuevo trabajador al trabajo).
- b) Exámenes específicos de salud periódico (en función de riesgos y niveles de exposición). Periodicidad mínima anual.
- c) Exámenes de salud por cambio en las condiciones de trabajo.
- d) Exámenes de salud por cambio de puesto de trabajo o por asignación de una nueva tarea con nuevos riesgos.
- e) Exámenes de salud por reincorporación tras una ausencia prolongada por motivos de salud. Se realizará el examen de salud en todos aquellos casos en los que la baja laboral tenga una duración superior a 6 meses, o periodo inferior si se considera necesario, a criterio médico, en función a la patología o a los riesgos presentes en el puesto de trabajo.
- f) Exámenes de salud de trabajadores especialmente sensibles predeterminados (embarazadas o en situación de parto reciente, minusválidos y otros en función de su estado de sensibilidad psicofísica)
- g) Exámenes de salud específicos para determinar la conveniencia de una adaptación o un cambio de puestos de trabajo por motivos de salud del trabajador.

4.5.3. Pruebas y estudios específicos complementarios

En función de los riesgos y de las exploraciones realizadas, si fuera necesario, se realizarán las siguientes pruebas o estudios específicos complementarios:

- a) Consultas Médicas o de enfermería que no precisan exámenes de salud específicos con el fin de causar las menores molestias al trabajador (atención a problemas de salud relacionados con el trabajo).

- b) Atención a problemas de salud de origen psicolaboral. Requerirá la intervención de un profesional sanitario (Psicólogo con la especialidad de Ergonomía y Psicología aplicada)

4.5.4. Vacunación

Se administrarán las vacunas que se consideren necesarias (tétanos, hepatitis,...) de acuerdo con lo establecido en el punto 3 del artículo 8 del Real Decreto 664/1997, de 12 de mayo, sobre la protección de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a agentes biológicos durante el trabajo.

4.5.5. Información sobre los resultados

La información sobre los resultados de los exámenes de salud o estudios efectuados se remitirán:

- a) Individuales al trabajador. Después de realizar los exámenes de salud y en el plazo máximo de 15 días naturales, la empresa adjudicataria deberá remitir al trabajador, garantizando la confidencialidad, el informe médico correspondiente.
- b) El adjudicatario deberá entregar, a SERPA, S.A., el resultado del reconocimiento médico, el cual, por razones de confidencialidad, se limitará a indicar la consideración de apto, no apto, apto con limitaciones, o apto con recomendaciones (en este caso se indicará el motivo), según proceda. Esta comunicación de aptitud deberá ser entregada en el plazo máximo de 15 días naturales, salvo en los casos en los que el resultado del examen de salud sea no apto o apto con limitaciones, que habrá de comunicarse de la manera lo más inmediata posible, en este caso será de 7 días naturales.

Así mismo, se deberá emitir un informe complementario en los siguientes casos:

- a) Aptitud laboral "Apto con limitaciones". Deberá realizarse una descripción detallada de las tareas inherentes al puesto de trabajo en el que ha venido prestando sus servicios el trabajador, indicándose cuales de ellas no pueden ser desempeñadas por afectar a su estado de salud, así como las limitaciones a considerar en el desarrollo de estas tareas a fin de proceder a la adaptación del puesto.
- b) Aptitud laboral "No Apto". Ante un posible cambio de puesto, deberá asesorar sobre el puesto de trabajo más indicado teniendo en cuenta su estado de salud.

4.5.6. Demanda de estudios de laboratorio clínico

Como resultado de los exámenes específicos de salud periódicos, el trabajador podrá solicitar estudios de laboratorio clínico adicionales que no tienen por qué estar contemplados necesariamente en el protocolo médico específico de su puesto de trabajo. Estas pruebas no forman parte integrante del presente contrato y serán directamente facturadas y abonadas por el interesado.

5. SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

El responsable del contrato, D. Borja Suárez Soubrier, será el encargado de la supervisión de los trabajos por parte de SERPA.

NO MÁS CLÁUSULAS

6. Anexo 1. NÚMERO DE TRABAJADORES POR CENTRO DE TRABAJO A LA FECHA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO

CENTRO DE TRABAJO	Núm Trabajadores
Oficina "La Laboral" (Gijón)	54
Vivero "La Mata" (Grado)	9
Centro de Tratamiento Residuos Ganaderos (Cabrales)	4
Centro Recuperación Fauna Silvestre (Piloña)	3
TOTAL	70